



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1690-2019-UNAP
Iquitos, 24 de octubre de 2019

VISTO:

El recurso presentado el 23 de octubre de 2019, por don José Arturo Jaramillo Dorado, sobre beca por estudios de maestría;

CONSIDERANDO:

Que, mediante recurso de visto, don José Arturo Jaramillo Dorado, graduado de la Facultad de Agronomía (FA), solicita al rector el beneficio de beca para estudios en el programa de maestría en Gestión Pública en la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, una de las prioridades institucionales es fortalecer las capacidades humanísticas, científicas y tecnológicas de los graduados para el mejor cumplimiento de su labor profesional, para enfrentar con éxito la demanda de desarrollo integral y sostenido de la sociedad regional y nacional;

Que, para obtener la beca es necesario cumplir con los requisitos, tales como ocupar el primer lugar en la evaluación de ingreso al programa de maestría y ser alumno que está iniciando la maestría o doctorado;

Que, por las razones expuestas, el rector estima conveniente otorgar el beneficio de beca del 35% de descuento de la pensión de enseñanza por estudios en el programa de maestría en Gestión Pública, en la Escuela de Postgrado de la UNAP a favor de don José Arturo Jaramillo Dorado; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a don José Arturo Jaramillo Dorado, graduado de la Facultad de Agronomía (FA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el **beneficio de beca del 35%** de descuento de la pensión de enseñanza por sus estudios en el programa de maestría en Gestión Pública, en la Escuela de Postgrado de la UNAP, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que para continuar gozando del beneficio otorgado en el artículo precedente, don José Arturo Jaramillo Dorado, no deberá retirarse del programa, no debe desaprobar ni retirarse de asignaturas, ni cometer falta disciplinaria, debe cumplir obligatoriamente con los pagos que adeuda y con el pago mensual, caso contrario perderá automáticamente la beca.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Escuela de Postgrado, cumplir con lo dispuesto en el artículo primero del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración, de la Oficina General Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2019**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL